



## ACUERDO No. CSJANTA25-105

23 de mayo de 2025

“Por el cual se adoptan medidas administrativas para llevar a cabo el traslado de los despachos judiciales y el centro de servicios administrativos ubicados en el municipio de Bello – Antioquia”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa a esta Corporación que debido al crecimiento de los despachos judiciales del municipio de Bello y que el inmueble en el cual se encuentran ubicados en la actualidad no cuenta con la condiciones bioclimáticas para una adecuada prestación del servicio; además que no cuenta con salas de audiencias suficientes ni rutas de acceso a personas con movilidad reducida, ni se tienen las condiciones de insonorización y espacios de bienestar para que la prestación del servicio de justicia se realice en condiciones óptimas, se hace necesario realizar el traslado de estos despachos a un nuevo inmueble que garantice las condiciones adecuadas para la prestación del servicio tanto para servidores como para usuarios.
2. Con oficio DESAJMEO25-2133 (23-05-2025), el cual tuvo alcance con oficio DESAJMEO25-2159 (23-05-2025), la Directora Ejecutiva Seccional, informa que de acuerdo con los conceptos del Área de salud y seguridad en el trabajo y el documentado deterioro del inmueble que ocupan, requieren el traslado a fin de que se mejoren los espacios, por lo cual presenta el cronograma que se relaciona a continuación, con el cual se llevará a cabo el traslado de los despachos judiciales y el centro de servicios del municipio de Bello ubicados en la Calle 47 # 48-49 y que serán trasladados al inmueble ubicado en la Diagonal 55 # 37-41 (interior 601) del municipio de Bello-Antioquia.

Las solicitudes que se hacen son:

- Trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información al Centro de servicios, los juzgados 1, 2, 3 y 4 penales municipales con funciones mixtas, los juzgados 1, 2 y 3 penales del circuito, Juzgado 02 Laboral del Circuito del municipio de Bello - Antioquia, entre los días 28 al 30 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive.
- Cierre con suspensión de términos para los juzgados 03, 04, 05 Civiles Municipales, juzgado 01 Civil del Circuito, juzgados 03 y 04 de Familia y Juzgado 01 Laboral del Circuito del municipio de Bello Antioquia, durante el día 28 de mayo de 2025 y adicionalmente autorizar a estos despachos el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información durante los días 29 y 30 de mayo, ambas fechas inclusive.
- El cierre con suspensión de términos para los juzgados 01 y 02 Civiles Municipales, juzgado 02 Civil del Circuito y juzgados 01 y 02 de Familia del municipio de Bello Antioquia, durante el día 29 de mayo de 2025 y adicionalmente autorizar a estos despachos el trabajo

remoto en uso de las tecnologías de la información durante los días 28 y 30 de mayo ambas fechas inclusive

3. Que el traslado a efectuar impide que algunos despachos judiciales tengan a disposición los documentos y elementos necesarios para la prestación del servicio, razón por la cual solicita la autorización de cierre temporal y autorización de trabajo remoto, para los despachos judiciales y centro de servicios ubicados en el municipio de Bello, a fin de evitar afectaciones en los trámites a cargo y garantizar la no interrupción en la prestación del servicio optando por medidas alternas utilizando herramientas T.I.C.

4. Para el traslado de los Despachos, según lo manifestado por la Directora Seccional, se cuenta con concepto favorable de la Oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional al cumplir con el manual de espacios adecuados en el inmueble, ubicado en la Diagonal 55 # 37-41 (interior 601) del municipio de Bello – Antioquia, con las condiciones necesarias para la ubicación de los despachos y siendo la misma socializada con los titulares.

5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia en el municipio de Bello - Antioquia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto al cierre de algunos despachos, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar la medida del cierre solicitado.

6. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: “*Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...*” por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que el traslado se adelante sin mayores contratiempos haciendo uso de las tecnologías de la información.

7. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso autorizar la solicitud realizada para los despachos del municipio de Bello.

8. Para el traslado a la sede judicial referida, la Dirección Seccional, deberá adoptar medidas logísticas y administrativas, a fin de que los despachos tengan presente y que permitan garantizar el cuidado, preservación y evitar daños en los equipos y elementos a trasladar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información al Centro de servicios, los juzgados 1, 2, 3 y 4 penales municipales con funciones mixtas, los

juzgados 1, 2 y 3 penales del circuito, Juzgado 02 Laboral del Circuito del municipio de Bello - Antioquia, entre los días 28 al 30 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Autorizar el cierre con suspensión de términos para los juzgados 03, 04, 05 Civiles Municipales, juzgado 01 Civil del Circuito, juzgados 03 y 04 de Familia y Juzgado 01 Laboral del Circuito del municipio de Bello Antioquia, durante el día 28 de mayo de 2025 y adicionalmente autorizar a estos despachos el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información durante los días 29 y 30 de mayo ambas fechas inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 3°. Autorizar el cierre con suspensión de términos para los juzgados 01 y 02 Civiles Municipales, juzgado 02 Civil del Circuito y juzgados 01 y 02 de Familia del municipio de Bello Antioquia, durante el día 29 de mayo de 2025 y adicionalmente autorizar a estos despachos el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información durante los días 28 y 30 de mayo ambas fechas inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 4°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales y centro de servicios aquí referidos, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 5°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 6°. Los despachos que involucra la decisión de cierre con suspensión de términos y la de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberán dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo a los despachos Judiciales objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Medellín, a la Fiscalía, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su respectiva competencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



ROSALBA GARCÉS BETANCUR  
Vicepresidenta

CMRV